

UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO



¡Tecnológicamente Superior!

Reglamento de Bienestar Universitario



Transformando la Calidad Educativa!

Junio-2017
Managua-Nicaragua



ÍNDICE

Título I Capítulo Único	3
Misión y Visión, Principios generales y objetivos de Bienestar Universitario.....	3
Título II	4
Generalidades	4
Título III Área Socio-Cultural.....	7
Título IV Área Lúdico-Deportivo.....	11
Título V Área de Formación Humana	16
Título VI Préstamo de Materiales e Implementos de Bienestar Universitario	19
Título VII Daños y Pérdidas	20
Título VIII Transitorios	21

Título I Capítulo Único

Misión y Visión, Principios generales y objetivos de Bienestar Universitario

Artículo 1. Misión

Tiene como misión generar espacios de crecimiento personal y colectivo en UNITEC, mediante la prestación de servicios socio-culturales, lúdico-deportivos, de formación humana y de apoyo institucional.

Artículo 2. Visión

Ser un espacio transformador del ser humano , a través de la ejecución de programas como la danza y el deporte, para cultivar en la comunidad universitaria una consciencia justa, humana, llena de valores artísticos, valores humanos y además hacer nacer en las/los alumnas/os un pensamiento con mayor compromiso social para nuestro país.

Artículo 3. Principios generales de Bienestar Universitario

Bienestar Universitario UNITEC busca convertirse en una posibilidad para la reflexión de la comunidad universitaria, siendo el puente de vínculo entre la comunidad, la cultura, el desarrollo humano, la salud mental, física, y el compromiso social y ciudadano.

Bienestar Universitario Por medio de las actividades desarrolladas en la comunidad universitaria: docente, personal administrativo, estudiante y egresado, desarrolla sentido de pertenencia con la Institución y crece como persona a la par con la formación académica. Los espacios de Bienestar Universitario son lugares generadores de preguntas con relación a los estilos de vida, a la salud mental y física, y a la convivencia al interior de UNITEC y fuera de ella.

Artículo 4. Objetivos de Bienestar Universitario

Proporcionar asesoría, atención y estímulos a los estudiantes a través de diversos programas que fomenten el trabajo en equipo, el liderazgo, la excelencia académica; así como el otorgamiento de servicios que permitan al estudiante vincularse con su entorno.

Propiciar espacios de crecimiento personal para los integrantes de la comunidad Universitaria.

Servir como fuente de información para la inserción laboral de los estudiantes egresados.

Apoyar a los estudiantes en el emprendimiento para su desarrollo profesional.

Realizar actividades que converjan en el premio al mérito académico.

Colaborar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que interactúan en el espacio institucional y que hacen parte de la comunidad universitaria.

Artículo 5. Políticas

Hacer partícipes a los integrantes de la comunidad universitaria en las actividades de Bienestar Universitario.

Articular las acciones realizadas por Bienestar Universitario con las unidades académicas y administrativas, para lograr coherencia en los objetivos y permitir el adecuado desarrollo de las mismas.

Tener un punto de vista realista tomando en cuenta no sólo los elementos internos de la Institución, sino también el entorno social.

Destinar equitativamente los recursos de Bienestar Universitario para cada una de las áreas de intervención.

Realizar periódicamente procesos investigativos que permitan conocer los cambios en la comunidad universitaria y redireccionar las actividades y programas.

Título II

Generalidades

Capítulo I Naturaleza

Artículo 6. Nombre

Oficina de Bienestar Universitario UNITEC.

Artículo 7. Fundamento legal

La base legal del presente reglamento es:

La Constitución Política de Nicaragua, la Ley General de Educación, la Ley de Autonomía Universitaria, los estatutos institucionales, los reglamentos generales y demás normas internas que resulten aplicables.

Capítulo II Estructura Orgánica para Bienestar Universitario

Artículo 8. Estructura Orgánica

Para la oficina de Bienestar Universitario UNITEC define esta estructura orgánica:

Rectoría
Secretaría General
Bienestar Universitario

Artículo 9. Integrantes

La dependencia de Bienestar Universitario estará integrada por:

El Coordinador de Bienestar Universitario
El instructor de Deportes
El instructor de danza
Apoyo psicológico
Equipo de apoyo Administrativo

Artículo 10. Funciones

Las funciones propias de cada cargo están consignadas en el manual de funciones.

Artículo 11. Comité de Apoyo

Bienestar Universitario cuenta con la figura del Comité de Apoyo a Bienestar Universitario conformado de acuerdo por diferentes actores de la comunidad universitaria.

Artículo 12. Integrantes Comité de Apoyo

El Comité de Apoyo a Bienestar Universitario está conformado por: el coordinador de bienestar universitario, un representante del personal administrativo, un representante de los docentes y de los estudiantes de cada facultad, el instructor de deportes, el psicólogo y el equipo de apoyo de bienestar universitario.

Artículo 13. Representante de los Docentes

Los representantes de los docentes de cada facultad al Comité de Apoyo a Bienestar Universitario serán nombrados por el Director Académico en la primera sesión ordinaria del año. Los requisitos para el nombramiento son los siguientes:

Que tenga vinculación de medio tiempo o tiempo completo.
Que participe en las actividades de Bienestar Universitario.

Que sea una persona que se destaque por su cercanía con sus compañeros de trabajo.
Que posea gusto y afinidad por el trabajo cultural, deportivo y reflexivo.

Artículo 14. Representante del Personal Administrativo

El representante del personal administrativo será nombrado por el Coordinador Administrativo en la primera sesión ordinaria del año. Los requisitos para el nombramiento son los siguientes:

Que tenga vinculación de medio tiempo o tiempo completo.
Que participe en las actividades de Bienestar Universitario.
Que sea una persona que se destaque por su cercanía con sus compañeros de trabajo.
Que posea gusto y afinidad por el trabajo cultural, deportivo y reflexivo.

Artículo 15. Representante de Estudiantes

Los representantes de los estudiantes de cada facultad, serán elegidos entre los representantes de los comités cultural y deportivo en la primera reunión ordinaria del año. Los requisitos para el nombramiento son los siguientes:

Que posea características de liderazgo en el grupo.
Que asista a las reuniones y actividades programadas por Bienestar Universitario.
Que sea una persona que se destaque por la cercanía con sus compañeros.
Que pueda disponer de tiempo para las reuniones sin entorpecer su vida académica.

Artículo 16. Funciones del Comité de Apoyo

El Comité de Apoyo a Bienestar Universitario se reunirá ordinariamente cada dos meses y tendrá como funciones las siguientes:

Proponer actividades a realizar con apoyo de Bienestar Universitario.

Discutir la viabilidad y la disponibilidad de tiempo para la realización de las actividades propuestas por Bienestar Universitario.

Recoger los comentarios de las diferentes instancias acerca de las actividades realizadas por Bienestar Universitario durante dicho período.

Difundir la programación de actividades de Bienestar entre la comunidad universitaria.

Artículo 17. Vigencia de la Elección

Los representantes al Comité de Apoyo a Bienestar Universitario serán elegidos por un período de un año. Si en el transcurso de ese tiempo algún integrante se retira, será reemplazado por otro, cuya elección se hará según las condiciones establecidas en este reglamento.

Capítulo III Áreas de intervención de Bienestar Universitario

Artículo 18. Público Objetivo y Áreas de Intervención

Bienestar Universitario está dirigido a toda la comunidad universitaria y su intervención se dará en cuatro áreas: socio-cultural, lúdico-deportivo, formación humana y apoyo institucional.

Artículo 19. Programas y Servicios

Cada área de intervención en Bienestar Universitario tiene programas, servicios y proyectos que responden al Plan de Desarrollo Institucional y a las necesidades diagnosticadas en la comunidad universitaria. A estos pueden vincularse todas las personas que forman parte de UNITEC estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados.

Artículo 20. Vinculación a Programas, Servicios y Proyectos

La vinculación a los programas, servicios y proyectos de Bienestar Universitario, que se presentan en cada área de intervención, deberá realizarse bajo los principios establecidos en este reglamento y según la normatividad Institucional.

Título III Área Socio-Cultural

El Área Socio-Cultural: Facilita a la comunidad universitaria interacciones sociales y de construcciones vinculadas al interior de UNITEC.

Capítulo I Equipo estudiantil de la cultura

Bienestar Universitario tendrá como grupo de apoyo, para las actividades socio-culturales al equipo estudiantil de la cultura, el cual dependerá directamente del Coordinador de Bienestar Universitario.

Artículo 21. Integrantes

El equipo estudiantil de la cultura estará integrado por estudiantes de las diferentes carreras de la Universidad, será seleccionado en dependencia de su participación destacada en cultura, durante los primeros treinta días del ciclo académico.

Artículo 22. Coordinación

El equipo estudiantil de la cultura será coordinado por uno de los integrantes y dicho cargo será rotativo cada cuatrimestre. La elección se hará en la primera reunión de cada período académico.

Artículo 23. Funciones

Apoyar a Bienestar Universitario en la preparación y realización de actividades culturales en la Institución.

Ayudar en la difusión de las actividades culturales a la comunidad estudiantil.

Retroalimentar el impacto de las actividades culturales realizadas.

Brindar información precisa sobre horarios disponibles para la realización de las actividades planeadas.

Artículo 24. Elección de Representantes

Los representantes del equipo estudiantil de la cultura serán elegidos por un período de un año. Si en el transcurso de ese tiempo algún integrante se retira, será reemplazado por otro, cuya elección será, según las condiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 25. Periodicidad de Reuniones

El equipo estudiantil de la cultura se reunirá una vez al mes manera ordinaria con el instructor de danza y coordinador de Bienestar Universitario, y se podrá citar a reunión extraordinaria según las actividades a realizar.

Capítulo II Grupos Culturales

Artículo 26. Definición

Se entienden por grupos culturales en UNITEC, aquellos miembros que pertenecen a la comunidad universitaria en torno a una expresión artística común, que preparan sus producciones para socializarlas.

Artículo 27. Participación

Quienes deseen participar en los grupos culturales de UNITEC deben acreditarse como: estudiante, docente, personal administrativo o egresado.

Artículo 28. Recursos y Costos

La participación en estos grupos no tiene ningún costo adicional para el interesado. Los costos serán asumidos por el presupuesto de Bienestar Universitario.

Artículo 29. Elección de Instructores

El instructor de cada grupo cultural será elegido previo estudio de la hoja de vida y la evaluación de las características propias del cargo.

Artículo 30. Permanencia

La permanencia en un grupo cultural estará sujeta a algunas condiciones:

Tener un buen desempeño académico y/o laboral.

Asistir puntualmente a los ensayos y presentaciones del grupo.

No haber sido sancionado disciplinariamente por alguna instancia de la Institución.

Poseer las características personales y técnicas necesarias para estar en el grupo.

Artículo 31. Registro de Asistencia

El instructor de cada grupo cultural llevará un registro semanal de la asistencia de los participantes, el cual será entregado mensualmente al Coordinador de Bienestar Universitario.

Artículo 32. Propiedad de las Distinciones

Los premios, distinciones o condecoraciones obtenidas por los grupos culturales pertenecen a UNITEC, y serán entregados a la Coordinación de Bienestar Universitario para ser ubicados en el lugar asignado para ello.

Artículo 33. Dotación

Bienestar Universitario se encargará al inicio del año de dotar con los implementos necesarios a cada grupo cultural, previa autorización de la Rectoría.

Capítulo III Captación de nuevos integrantes

Artículo 34. Definición

Bienestar Universitario UNITEC, dentro del programa de captación realiza diferentes convocatorias con el fin de integrar a la comunidad Universitaria en las actividades culturales.

Artículo 35. Selección de nuevos integrantes

Los nuevos integrantes de los grupos culturales serán elegidos por el instructor de danza y el equipo estudiantil de la cultura durante los primeros treinta días de cada cuatrimestre.

Los requisitos para el ser parte de los grupos culturales son los siguientes:

Ser estudiante, docente, personal administrativo o egresado
Inscribirse formalmente en la oficina de Bienestar Universitario
Tener habilidades y destrezas para presentarse en público
Que asista a las reuniones y actividades programadas por Bienestar Universitario.
Tener buen rendimiento académico

Artículo 36. Compromiso

Cumplir con los días estipulados de ensayo.
Justificar las ausencias a los ensayos y/o presentaciones programadas
En caso de abandonar el grupo cultural, hacerlo formalmente en la oficina de Bienestar.
Cuidar y mantener limpio el espacio establecido para los ensayos.
Mantener en buen estado el vestuario y entregarlo en tiempo y forma.

Artículo 37. Responsabilidades del Instructor de danza

El instructor de danza es responsable de la conducta de los estudiantes a su cargo, así como de la propia.
Tener respeto por sus compañeros y estudiantes
Proyectar una imagen limpia
Puntualidad en todas las actividades de los grupos culturales (ensayos, representaciones, etc.)
El instructor de danza deberá estar en su área de trabajo mínimo 5 minutos antes de su ensayo u evento.
El instructor de danza deberá entregar reportes semanales de asistencia y rendimiento al Coordinador de Bienestar Universitario.
Justificar las ausencias a los ensayos y/o presentaciones programadas.

Capítulo IV Celebraciones Institucionales

Artículo 38. Definición

Bienestar Universitario realizará durante el año actividades orientadas a integrar a la comunidad universitaria. Se destacan las siguientes:

Fiesta de bienvenida
Ferias

Día del maestro
Actividades académicas
Actividades de fin de año
Jornadas universitarias

Artículo 39. Recursos

Para cada actividad de celebración institucional, Bienestar Universitario destinará recursos de su presupuesto que permitan el buen desarrollo de la misma.

Artículo 40. Cronograma

Las actividades programadas se realizarán en las fechas estipuladas por el calendario académico o previo estudio con las unidades académicas y administrativas de la fecha más adecuada para ello.

Artículo 41. Realización de Actividades

Los comités de apoyo de Bienestar Universitario y los comités estudiantiles de cultura y deporte, participarán en la planeación, realización y ejecución de estas actividades. Serán fundamentales para la difusión de estos espacios.

Artículo 42. Inversión para Algunas Actividades

La participación en estas actividades implicará en algunos casos costos por parte de los interesados. Dichos precios se harán públicos con antelación y serán diferenciales según la vinculación con la Institución.

Artículo 43. Ajustes a Fechas y Celebraciones

Las celebraciones institucionales que apoya Bienestar Universitario están sujetas a las modificaciones realizadas a partir de la evaluación de actividades y del diagnóstico de necesidades que se realiza anualmente.

Título IV Área Lúdico-Deportivo

El Eje Lúdico–Deportivo: promueve la formación integral de la comunidad educativa, apoyando el área académica y abriendo espacios alternativos que se articulen a ésta desde la cultura, el deporte y la reflexión.

Capítulo I Comité Estudiantil de Deportes

Artículo 44. Definición

Bienestar Universitario tendrá como grupo de apoyo para las actividades lúdico-deportivas al Comité Estudiantil de Deportes, el cual dependerá directamente del instructor de Deportes y cuyas funciones serán:

Apoyar a Bienestar Universitario en la preparación y realización de actividades lúdicas y deportivas en la Institución.

Ayudar en la difusión de las actividades lúdicas y deportivas a la comunidad estudiantil.

Retroalimentar el impacto de las actividades lúdicas y deportivas realizadas.

Brindar información precisa sobre horarios disponibles para la realización de las actividades planeadas.

Artículo 45. Integrantes

El Comité Estudiantil de Deportes estará integrado por estudiantes de las diferentes carreras, elegido por el instructor de deportes en los primeros 30 días de cada ciclo académico.

Artículo 46. Elección de representantes

Los representantes al Comité Estudiantil de Deportes serán elegidos por un período de un año. Si en el transcurso de ese tiempo algún integrante se retira, será reemplazado por otro, cuya elección será según las condiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 47. Período de Reuniones

El Comité Estudiantil de Deportes se reunirá cada dos meses de manera ordinaria y se podrá citar a reunión extraordinaria según las actividades a realizar. Se elegirá un representante de este comité para participar en las reuniones generales convocadas por la Coordinación de Bienestar.

Artículo 48. Coordinación del Comité

El Comité Estudiantil de Deportes será coordinado por uno de los integrantes y dicho cargo será rotativo cada período académico. La elección se hará en la segunda reunión del período.

Capítulo II Equipos de Selección

Artículo 49. Definición

Se entiende por equipos de selección en UNITEC, aquellos miembros que pertenecen a la comunidad universitaria en torno a una actividad deportiva común (fútbol, voleibol, baloncesto, sóftbol, entre otros), que se preparen para participar en torneos externos, sean estos estudiantiles o institucionales.

Artículo 50. Derecho a Participar

Quienes deseen participar de los equipos de selección de UNITEC deben acreditarse como: estudiante, personal administrativo, docente o egresado.

Artículo 51. Recursos

La participación en estos equipos de selección no implicará ningún costo adicional para el interesado. Dentro del presupuesto de Bienestar Universitario se contemplará el pago de los instructores para cada equipo y los materiales necesarios para el buen desempeño de éste.

Artículo 52. Selección de Entrenadores

El entrenador de cada grupo o equipo de selección será elegido previo estudio de la hoja de vida y a partir de la evaluación de las características propias del cargo.

Artículo 53. Permanencia de Equipos

La permanencia en un equipo de selección estará sujeta a algunas condiciones:
Tener un buen desempeño académico y/o laboral.
Asistir puntualmente a las prácticas y presentaciones del equipo.
No haber sido sancionado disciplinariamente por alguna instancia de la Institución.
Poseer las características personales y técnicas necesarias para estar en el equipo.

Artículo 54. Registro de Asistencia

El instructor de cada equipo de selección llevará un registro semanal de la asistencia de los participantes, el cual será entregado mensualmente al Coordinador de Bienestar Universitario.

Artículo 55. Destino de Distinciones

Los premios, distinciones o condecoraciones obtenidas por los equipos de selección pertenecientes a UNITEC, serán entregados a la Coordinación de Deportes de Bienestar Universitario para ser ubicados en el lugar asignado para ello.

Artículo 56. Dotación

Bienestar Universitario se encargará al inicio del año de dotar con los implementos necesarios a cada equipo de selección, previa autorización de las instancias superiores de la universidad.

Artículo 57. Complementariedad de Recursos

En las disciplinas deportivas en las cuales UNITEC no posea escenarios de entrenamiento pero sí se tenga representación en equipos de selección, se realizarán convenio y/o alquiler con otras instituciones para el uso de los escenarios deportivos, previa autorización de la Oficina Administrativa.

Capítulo III Captación de nuevos integrantes

Artículo 58. Definición

Bienestar Universitario UNITEC en conjunto con el instructor de deporte, realiza diferentes convocatorias con el fin de integrar a la comunidad Universitaria en las actividades deportivas

Artículo 59. Selección de nuevos integrantes

Los nuevos integrantes de los equipos de selección de UNITEC serán elegidos por el instructor de deporte y el equipo estudiantil de deporte durante los primeros treinta días de cada cuatrimestre.

Los requisitos para el ser parte de los equipos de selección de UNITEC son los siguientes:

- Ser estudiante, docente, personal administrativo o egresado
- Inscribirse formalmente en la oficina de Bienestar Universitario
- Ser destacado en alguna actividad deportiva
- Que asista a las reuniones y prácticas programadas por Bienestar Universitario y/o instructor de deporte.
- Tener buen rendimiento académico

Artículo 60. Compromiso

- Cumplir con los días estipulados de práctica.
- Justificar las ausencias a las prácticas y/o torneos programados.
- En caso de abandonar el equipo deportivo, deberá hacerlo formalmente en la oficina de Bienestar.
- Cuidar y mantener limpio los espacios establecidos para las prácticas.
- Mantener en buen estado el uniforme y entregarlo en tiempo y forma.

Artículo 61. Responsabilidades del Instructor de deporte

El instructor de deporte es responsable de la conducta de los estudiantes a su cargo, así como de la propia.

Tener respeto por sus compañeros y estudiantes

Proyectar una imagen limpia

Puntualidad en todas las actividades de los equipos de selección de UNITEC (práctica, torneos, etc.)

El instructor de deporte deberá estar en su área de trabajo mínimo 5 minutos antes de su práctica o torneo.

El instructor de deporte deberá entregar reportes semanales de asistencia y rendimiento al Coordinador de Bienestar Universitario.

Justificar las ausencias a las prácticas y/o torneos programados.

Capítulo IV Exhibiciones Deportivas

Artículo 62. Organización

Bienestar Universitario organizará a lo largo del año algunas exhibiciones que permitan conocer diferentes disciplinas deportivas con el fin de motivar la participación de los integrantes de la comunidad universitaria, en nuevos equipos que se vayan creando en la Institución.

Artículo 63. Programación

La exhibición será pública, utilizando alguno de los espacios de UNITEC que sea propicio para ello. Se llevará a cabo en horarios convenidos con las diferentes unidades académicas y administrativas, para permitir la presencia de la mayor cantidad de personas de la comunidad universitaria.

Artículo 64. Recursos

Las exhibiciones se conseguirán a través de convenios institucionales. Sólo implicará gastos de transporte para el personal humano y el material requerido para la realización de la misma y un refrigerio para los deportistas.

Capítulo V Torneos internos

Artículo 65. Definición

Bienestar Universitario se encargará, junto con el Comité Estudiantil de Deportes, de planear, ejecutar y evaluar los torneos deportivos internos, en las disciplinas que sean establecidas en la programación anual.

Artículo 66. Realización de Torneos

Los torneos internos se realizarán teniendo en cuenta la normatividad particular de cada disciplina deportiva

Artículo 67. Disponibilidad de Implementos

Bienestar Universitario dispondrá de los implementos deportivos para la realización de los torneos, sin que esto implique un valor adicional para los participantes en los mismos.

Artículo 68. Disponibilidad de Espacios Deportivos

Se tendrá disponibilidad de espacios deportivos, de acuerdo con la programación establecida. En caso de no disponer de áreas de juegos, campos y canchas. La universidad activará planes de contingencia con las alcaldías y otras instituciones para activar convenios de acceso.

Artículo 69. Premiación

Los torneos internos se premian con trofeo y medallas para cada integrante de los equipos que ocupen el primer y segundo puesto. Para los equipos que ocupen el tercer y cuarto puesto, se hará entrega de medallas a cada participante.

Título V Área de Formación Humana

El área de formación humana: brinda a la comunidad académica apoyo para la realización de su proyecto de vida y la construcción de su propio camino, a la vez que apoya la realización de las metas personales, profesionales e institucionales

Capítulo I Acompañamiento Primer Año

Artículo 70. Definición

Bienestar Universitario realiza un proceso de acompañamiento a los estudiantes de primer año de los programas de UNITEC y destinará parte de sus recursos físicos y humanos en dicho proceso.

Artículo 71. Periodicidad

El acompañamiento se realiza con una periodicidad de cada ocho días o con intervalos diferentes, de acuerdo con lo acordado con cada unidad académica. El horario se establece en conjunto con las directivas de cada programa y puede variar de acuerdo a las necesidades particulares.

Artículo 72. Filosofía

Al proceso de acompañamiento pueden asistir todos los estudiantes de primer año de cada programa y se considera como un espacio de formación.

Artículo 73. Componentes

El acompañamiento tiene dos componentes: el individual y el grupal, desde una perspectiva psicológica y social.

Artículo 74. Componente Individual

El componente individual del acompañamiento está constituido por la realización de talleres reflexivos con los grupos de estudiantes a partir de temáticas sobre la elección profesional, el paso del colegio a la universidad y la afectividad.

Artículo 75. Componente Grupal

El componente grupal del acompañamiento está constituido por la realización de espacios de encuentro, dentro y fuera de UNITEC, en los cuales se trabaja vida grupal y vida universitaria, a partir de ejercicios y actividades lúdicas reflexivas.

Artículo 76. Seguimiento Individual

Bienestar Universitario realiza con el acompañamiento un seguimiento individual y grupal de cada unidad académica a lo largo del primer año. Es un espacio no calificable, no obligatorio, pero necesario dentro de la formación humana de los estudiantes.

Capítulo II Asesoría Psicológica

Artículo 77. Definición

Se entiende por asesoría psicológica el espacio de consulta individual que se tiene para atender a estudiantes y empleados en momentos de crisis, facilitado por un psicólogo profesional vinculado con Bienestar Universitario.

Artículo 78. Política para la Asesoría

El servicio de asesoría psicológica se realiza de conformidad con el código de ética del psicólogo y se enmarca dentro de la intervención en crisis. De acuerdo con la problemática se realiza una orientación (consulta), una asesoría (máximo tres consultas) o se realiza una remisión al profesional indicado.

Artículo 79. Voluntariedad de la Asistencia

La asistencia a la asesoría psicológica es de naturaleza voluntaria y no implica costo económico para el solicitante.

Artículo 80. Solicitud de Citas

Para solicitar una cita psicológica se debe seguir este procedimiento:

Ubicar personal o telefónicamente al psicólogo de Bienestar Universitario y solicitar el espacio de asesoría.

Valoración por parte del psicólogo de la urgencia y toma de decisión de atención inmediata o por medio de una cita.

Artículo 81. Manejo de la Información

La información del consultante se consigna en un formato de uso exclusivo del psicólogo de Bienestar Universitario. Cualquier información que sea requerida sobre el proceso personal del consultante por alguna unidad académica o administrativa, será evaluada bajo la perspectiva del Código de Ética del Psicólogo.

Artículo 82. Duración de la Consulta

La duración de la consulta oscila entre 30 minutos y una hora, dependiendo de la complejidad de la situación. La no asistencia a una consulta, no implica ningún tipo de sanción.

Artículo 83. Modificación de la Cita

La hora y fecha de la consulta puede ser modificada por el psicólogo de la Institución, comunicándolo previamente a la persona consultante.

Capítulo III Servicios de Salud

Artículo 84. Definición

UNITEC brindará servicios de salud en el campo preventivo, a través de campañas que promuevan la salud individual y colectiva.

Artículo 85. Otros Servicios

Bienestar Universitario coordina la prestación de primeros auxilios a los integrantes de la comunidad universitaria en el evento de una urgencia, emergencia o situación aguda antes de ser remitido a un servicio de urgencias hospitalaria si es requerido.

Título VI Préstamo de Materiales e Implementos de Bienestar Universitario

Capítulo Único De los Materiales, implementos, uniformes, vestuario e instrumentos

Artículo 86. Definición

Bienestar Universitario para la realización de sus actividades dispone de implementos culturales y deportivos, los cuales son adquiridos al inicio del año, de acuerdo con las necesidades que se hayan encontrado en la realización del inventario previo.

Artículo 87. Entrega de Uniformes

A los integrantes de los equipos deportivos de selección, Bienestar Universitario les hace entrega de los uniformes respectivos al inicio del año, los cuales firman una hoja de compromiso. En el transcurso del año se realiza un seguimiento del estado de los uniformes y se reemplazan aquellos que por uso se hayan deteriorado.

Artículo 88. Responsabilidad del Manejo

El Coordinador de Bienestar Universitario o quien delegue será el responsable de los balones e implementos de entrenamiento, al finalizar cada cuatrimestre, los devolverá a UNITEC con base en el inventario inicial.

Artículo 89. Solicitud de Recursos

El Coordinador de Bienestar Universitario o quien delegue, realiza, al inicio de cada cuatrimestre, el requerimiento de los implementos necesarios para su labor. El coordinador de Bienestar Universitario hace la solicitud ante la Oficina Administrativa, el cual aprueba la adquisición o no de dichos materiales.

Artículo 90. Disponibilidad de Espacios

Bienestar Universitario cuenta con los equipos y los espacios necesarios para el ensayo y presentación de los diferentes grupos culturales. Previa reserva de los mismos, se podrá disponer de ellos.

Artículo 91. Préstamo de Implementos Deportivos

El préstamo de balones e implementos deportivos para el uso interno, se hará con el siguiente procedimiento:

Acreditarse como miembro de la comunidad universitaria, con el carnet vigente.

Solicitar al Coordinador de Deportes, el formato de préstamo de implementos y diligenciarlo correctamente.

Dejar el carnet en la Oficina de Bienestar Universitario hasta el momento de la devolución en perfecto estado del objeto prestado.

Título VII Daños y Pérdidas

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 92. Inventario

Bienestar Universitario tendrá un inventario actualizado y firmado por cada responsable, de los materiales culturales y deportivos existentes. La persona a cargo de cada área será la responsable de los mismos.

Capítulo II Pérdida de Materiales y Recursos

Artículo 93. Pérdida de Implementos Deportivos

En caso de pérdida de implementos deportivos durante un entrenamiento o partido de selección, el capitán del equipo deberá pasar un reporte escrito al instructor de Deportes, donde se consignen las especificaciones técnicas del objeto perdido, el día y el lugar. Este reporte debe ir firmado por el capitán del equipo, entrenador de deportes, y el coordinador de Bienestar.

Artículo 94. Reporte de Pérdidas

El reporte de pérdida se hace llegar a la Oficina Administrativa quien hará el procedimiento estipulado por la Institución en cuanto a pérdidas de implementos.

Artículo 95. Responsable de la Pérdida

Será responsable de la pérdida de los materiales culturales, deportivos y otros elementos del inventario de Bienestar Universitario, aquel que los haya solicitado en calidad de préstamo y no los haya devuelto con causa justificada en el tiempo asignado para tal fin.

Artículo 96. Reposición de Pérdidas

Una vez determinada la responsabilidad de la pérdida se procede a elaborar acta de reposición o pago, según el caso, en el que deberá ir consignada la fecha y hora en que se realice el trámite, nombre de la persona que lo efectúa y los datos de lo extraviado. El valor del pago en caja de la universidad se debe efectuar sobre una cotización actualizada de lo perdido. En caso de reposición ésta debe cumplir con similares especificaciones técnicas a lo perdido.

Capítulo III Procedimiento para Reporte y Reposición

Artículo 97.

En caso de daño a material cultural, deportivo o algún otro que pertenezca a Bienestar Universitario por parte de los usuarios, el coordinador de Bienestar debe solicitar un informe en el cual se especifique descripción, causas del mismo y el costo de su reparación, al respectivo instructor o coordinador. Una vez determinada la responsabilidad se establece la forma como se efectúa el pago o reposición, con visto bueno de la Oficina Administrativa. Para finalizar este proceso se elabora un memorando con copia a la Oficina Administrativa.

Título VIII Transitorios

Primero: Se expide el presente Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad de Tecnología y Comercio, en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecisiete, derogando cualquier disposición que pudiera oponérseles o bien se haya venido aplicando hasta la fecha con base en el uso o costumbre.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 02 de junio de 2017.

Tercero. Los casos no considerados en este Reglamento serán analizados y resueltos por el Consejo Universitario.

Cuarto. Publíquense para conocimiento y estricta observancia de la comunidad universitaria, a través de los medios oficiales de difusión de que dispone la Universidad.



José Jorge Mojica Mejía

RECTOR